JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué – Tolima, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veinte

Radicación:

005-2020-00273-00

Demandante:

ANGIE LORENA VELEZ

Demandado:

LUIS STEVENS ORJUELA SOLANO

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por ANGIE LORENA VELEZ contra LUIS STEVENS ORJUELA SOLANO como representante legal de JD CASA DE REINAS, JD DISEÑO Y CONFECCIÓN Y JD EVENTOS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Septiembre Quince de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado a terminos y para los elegaciones

RESUELVE:

NOTIFIQUESE

- 1º) RECHAZAR la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por ANGIE LORENA VELEZ contra LUIS STEVENS ORJUELA SOLANO como representante legal de JD CASA DE REINAS, JD DISEÑO Y CONFECCIÓN Y JD EVENTOS. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.
- 2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 067 fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 26 de 2020 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ SECRETARIA

NAMA DECOLUDED OF CONCESSA.

concediéndosein à la darte domandanto un térrino de culos dies nate qui la subsanaja e défecto señalació, co pená de su nerrocco.

so the control of recha Suptrembre Cource de One Mil Veinte este juagado in pagendo la demanda en mencon por cuanto no como nos futualtos de fevingagendo la demanda en mencon por cuanto no como nos futualtos de fevingagendo la

Como bien se puede apreciar, dentro del telmino otorgado, la parte

Lo sitterior implità de contera que la démanda se debe rechazar y devolverta junto con sus anexos sin necesidad de desglose ai interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérico de la explosició difuzgada y la la la menta

RESUELVE:

10) RECHAZAR la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por ANGIE LORENA VELEZ contra LUIS STEVENS ORUUELA SOLANO como representante legal de 10 CASA DE RELIAS 10 DISEÑO Y CONFECCION Y 10 EVENTOS. Concorde se diasmo en la parte motiva de este

20) ORDENAR la dovelución de esta y sus anellos an necesidad de desglose, al domandante, previota desanatembre esta parcon es algunos a documentante y el domandante. En firme esta proveido puedon las alignicias al archivo.